

I. RESEÑA GENERAL

1. Durante los dos últimos decenios se ha producido una "globalización" del problema del uso indebido de drogas y ha empeorado drásticamente la situación al respecto. La Comisión de Estupefacientes ya no examina situaciones particulares como el contrabando de heroína a China, el tráfico ilícito de opio de Turquía a Egipto o el suministro de heroína a Nueva York a través de la "conexión francesa". Hace algunos decenios, el problema del uso indebido afectaba sólo a un número limitado de países, pero en la actualidad los países que no sufren las consecuencias perjudiciales del uso indebido de drogas son la excepción y no la regla.

2. Están aumentando el poder económico y la influencia política de los cárteles de la droga. Paralelamente a la "globalización" del uso indebido de drogas, han aumentado también la internacionalización y la cooperación entre los cárteles de la droga. Hay también pruebas concluyentes de que las organizaciones de traficantes se intercambian diferentes tipos de drogas. Los sindicatos de narcotraficantes están participando cada vez más en otras formas de delincuencia organizada y violenta, utilizando técnicas complejas y modernos sistemas de comunicaciones. Las organizaciones delictivas controlan las drogas desde las fases de cultivo y producción hasta las de almacenamiento y distribución. Grandes cantidades de drogas se almacenan provisionalmente en determinados países para aprovechar sus legislaciones débiles o ineficaces. Hay pruebas de que las organizaciones dedicadas al narcotráfico utilizan con frecuencia los territorios de países a) que no son Partes en los tratados de fiscalización internacional de estupefacientes; b) que han ratificado oficialmente las convenciones sin aplicar sus disposiciones; c) que se ven afectados por guerras civiles, actividades terroristas, inestabilidad política, conflictos étnicos, depresión económica o tensiones sociales; d) que no están en condiciones de garantizar el control del gobierno sobre algunas partes de sus territorios; e) que no son capaces de garantizar el cumplimiento de la ley ni de mantener servicios aduaneros y de control farmacéutico adecuados.

3. Un número creciente de gobiernos está empezando a comprender que la cooperación internacional en materia de fiscalización de estupefacientes, que antes era expresión de solidaridad, se ha convertido actualmente en una cuestión urgente de defensa propia. La Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas celebrada en Viena del 17 al 26 de junio de 1987, fue una señal importante de que estaba cambiando la manera de pensar de la comunidad internacional. En 1990 le siguió la aprobación por la Asamblea General, en su resolución S-17/2, del Programa Mundial de Acción, instrumento que facilita la actuación internacional mediante la cooperación voluntaria entre Estados soberanos y organizaciones internacionales.

4. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 1/ es un instrumento aun más importante, ya que creó un mecanismo mundial contra las actividades delictivas internacionales relacionadas con las drogas ampliando el alcance de las medidas básicas de los tratados de fiscalización internacional de drogas con disposiciones concretas de lucha contra las actividades de las organizaciones delictivas. El número creciente de países que están pasando a ser Partes en la Convención de 1988 refleja la determinación cada vez mayor de los gobiernos

de que se aplique obligatoriamente. No es por casualidad que los países sudamericanos más afectados por la delincuencia organizada están adoptando iniciativas con vistas a la aprobación de esa Convención.

5. En 1993, los gobiernos han demostrado nuevamente que se requiere una cooperación internacional lo más estrecha posible para luchar contra el azote mundial del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. La Asamblea General convocó por lo tanto cinco sesiones plenarias de alto nivel para examinar la situación de esa cooperación internacional. Su aprobación, en octubre de 1993, de la resolución 48/12 sobre medidas para fortalecer la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y actividades conexas puede resultar un paso importante hacia el posterior desarrollo de una estrategia común y un mecanismo internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. La resolución 48/12 de la Asamblea General es una manifestación clara de la determinación de los gobiernos de aumentar su cooperación entre sí y con las organizaciones internacionales en la lucha contra los problemas de la droga, que amenazan la estructura básica de la sociedad y la estabilidad política de las naciones.

6. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes toma nota con satisfacción de que la Asamblea General, en su resolución 48/12, subrayó la importancia de la acción nacional e internacional para aplicar las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. En respuesta a las peticiones realizadas por la Asamblea General en esa resolución, la Junta continuará cumpliendo sus responsabilidades básicas relativas a la supervisión y evaluación de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, la cooperación con la Comisión con miras a determinar las esferas en que se hayan logrado progresos y los puntos débiles, y la prestación de asistencia a la Comisión para la formulación de recomendaciones al Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de alto nivel.

7. El funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas depende de la aplicación universal de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Las deficiencias de la legislación nacional o de la aplicación de las leyes y los reglamentos nacionales crean lagunas en la red mundial de medidas de protección. La Junta invita a los Gobiernos a actualizar su legislación nacional de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas y a garantizar la aplicación de esa legislación, y los alienta a solicitar asistencia al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) a tales efectos.

8. La Junta toma nota con preocupación de que sigue habiendo deficiencias por parte de los gobiernos a la hora de cumplir con sus obligaciones relativas a la presentación de datos e informes establecidas en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes 2/, la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 3/, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 4/ y la Convención de 1988, así como en numerosas resoluciones del Consejo Económico y Social. La Junta subraya que es importante que las Partes en esas convenciones, así como los Estados que no son Partes, suministren a su debido tiempo los datos solicitados en virtud de esas convenciones o pedidos en esas resoluciones, a fin de que el sistema de

fiscalización internacional de drogas pueda funcionar adecuadamente y que los resultados y previsiones sean amplios y exactos. En especial, la Junta se vio obligada a aplazar su evaluación del alcance actual de la fiscalización de precursores* en virtud de la Convención de 1988, solicitada por la Comisión, debido a que sólo unos pocos gobiernos presentaron los datos necesarios.

9. La Junta está profundamente preocupada por el hecho de que, transcurridos más de 20 años desde la aprobación del Convenio de 1971, algunos de los principales países productores y exportadores todavía no son Partes en ese Convenio y no han introducido medidas de fiscalización del comercio internacional de muchas sustancias sicotrópicas. Esta situación está socavando el funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de sustancias sicotrópicas y ha tenido repercusiones especialmente negativas en muchos países en desarrollo donde está muy difundido el uso indebido de esas sustancias.

10. Hay pruebas concluyentes del aumento del uso indebido de estimulantes en todas las regiones del mundo. Se han aprehendido cantidades sustanciales de comprimidos de fenetilina en el Asia occidental; ha continuado el contrabando de anfetamina y pemolina en el Africa occidental; se ha informado del consumo habitual de comprimidos de anfetamina por parte de choferes de autobús en el Asia sudoriental; la anfetamina es la droga más usada en los países escandinavos y en algunos otros países europeos; el uso indebido de metilendioximetanfetamina (MDMA), vulgarmente conocida como "éxtasis", ha sido la causa de muchos accidentes nocturnos de circulación en Europa; se han desmantelado muchos laboratorios clandestinos de metanfetamina en América del Norte y el Asia oriental; el uso indebido de efedrona (metcatinona) constituye un importante problema en la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y el mismo compuesto se sintetiza en laboratorios clandestinos de América del Norte. Se están exportando cantidades cada vez mayores de khat (Catha edulis) de los países productores a Australia y a países de Europa y América del Norte. La Junta invita a los gobiernos a que cooperen para prevenir el tráfico ilícito en gran escala de estimulantes y a que estudien el alcance y las modalidades del uso indebido de las sustancias que figuran en el Convenio de 1971 o de otras sustancias que no están sometidas a fiscalización internacional, como la efedrona o el khat.

* La expresión precursor se utiliza para indicar cualquiera de las sustancias que figuran en el Cuadro I o en el Cuadro II de la Convención de 1988, salvo cuando el contexto exija una expresión distinta. Estas sustancias suelen describirse como precursores o productos químicos esenciales, según sus propiedades químicas principales. La conferencia plenipotenciaria que aprobó la Convención no utilizó ninguna expresión concreta para describirlas. En su lugar, se introdujo en la Convención la expresión "sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas". Sin embargo, se ha adoptado la costumbre de referirse a tales sustancias simplemente como precursores; aunque esa designación no es correcta técnicamente, la Junta ha decidido utilizarla en el presente informe en interés de la brevedad.

11. La Junta acoge con beneplácito los esfuerzos del PNUFID. En 1993, el PNUFID ha cooperado con 59 países mediante 183 programas regionales y nacionales de fiscalización de estupefacientes. Además, su programa de trabajo operacional para 1993 prevé 32 proyectos mundiales en apoyo de una amplia serie de actividades de fiscalización de drogas, como capacitación especializada, investigación y servicios de asesoramiento. Estas actividades se han realizado en colaboración con diversos organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y diversas organizaciones no gubernamentales. El presupuesto para proyectos de cooperación técnica en 1992 y 1993 asciende a un total de 135,9 millones de dólares de los Estados Unidos. El PNUFID apoya también la labor de la Junta proporcionando una secretaría integrada administrativamente en su estructura, así como otro tipo de apoyo cuando se solicita.

12. Con respecto a la fiscalización de precursores, como señaló la Junta en su informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988, presentado a la Comisión en su 36° período de sesiones 5/, no se mantendrá el Grupo de Trabajo de Acción Química establecido en 1990 por los Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de los Siete principales países industrializados y el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas (CCE), y la Junta y los órganos competentes de las Naciones Unidas se harán cargo de las tareas de seguimiento, como lo dispone dicha Convención. En el marco de las funciones que le asigna la Convención, la Junta ya presta asistencia a los gobiernos para la elaboración de procedimientos y mecanismos de fiscalización de precursores, incluida la comprobación de la legitimidad de las transacciones. La Junta tiene previsto ampliar aún más su labor actual y se hará cargo de más actividades si lo estima necesario, siempre que disponga de los recursos necesarios.

A. Importancia de la reducción de la demanda

13. La Junta, alentada tanto por la resolución 48/12 de la Asamblea General, en la que se reconoce debidamente la importancia de la tarea fundamental de la Junta, a saber, la supervisión y evaluación de la aplicación de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, como por la respuesta positiva de los gobiernos a su posición firme en contra de la despenalización del uso con fines no médicos de drogas sometidas a fiscalización internacional, continúa enviando señales de alarma a los gobiernos y a los órganos internacionales. En el presente informe, desea señalar a la atención de los gobiernos la importancia fundamental de los programas de reducción de la demanda.

14. Antes se distinguía entre países proveedores y países consumidores. En la actualidad se ha visto claramente que estas distinciones carecen ya de significado: los países consumidores se han convertido en países proveedores y viceversa. La expresión "países de tránsito" también ha perdido su significado original: éstos también se están convirtiendo rápidamente en países consumidores y pueden llegar a ser países proveedores. La idea simplista de que la supresión de la producción ilícita de drogas en algunos "países proveedores" y la reducción de la demanda ilícita en los "países consumidores" llevará automáticamente a la solución del problema de la droga ya no resulta válida, si es que alguna vez lo fue.

15. Es necesario, no obstante, tener en cuenta que los esfuerzos de reducción de la demanda no pueden tener éxito sin una reducción sustancial de la oferta ilícita: si las drogas circulan y son fáciles de obtener, nuevos toxicómanos habrán de reemplazar pronto a los antiguos. Al mismo tiempo, existen pruebas de que la eliminación de determinada droga del mercado no significa la eliminación del problema de la droga sino sólo un cambio hacia otras drogas o sustancias objeto de uso indebido. Por consiguiente, si no se procura reducir la demanda ilícita, el éxito de las medidas encaminadas a reducir la oferta sólo será transitorio.

16. La Junta toma nota con satisfacción de que esta manera de pensar, este enfoque equilibrado, se reflejan en la estrategia del PNUFID: la asistencia para preparar instrumentos jurídicos nacionales, el fortalecimiento de los servicios encargados de hacer cumplir la ley, el apoyo al desarrollo económico alternativo, la asistencia destinada a mejorar las condiciones sociales, educacionales y sanitarias, son todas ellas medidas previstas en los programas y proyectos del PNUFID.

17. Es evidente que en el plano nacional no pueden separarse la reducción de la oferta y la reducción de la demanda. Pero existe una diferencia importante en el plano internacional. Las medidas de lucha contra la fabricación, producción, tráfico y desviación ilícitos de drogas pueden "codificarse" en tratados internacionales, debido a que su aplicación uniforme constituye la condición sine qua non para el funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas. Los métodos de reducción de la demanda, no obstante, no pueden "normalizarse" mediante documentos jurídicos.

18. La Junta invita a los gobiernos a considerar la reducción de la demanda como una de sus principales prioridades en la lucha contra el uso indebido de drogas. Asimismo exhorta a los gobiernos a que cooperen estrechamente intercambiando información sobre los resultados (éxitos y también fracasos) de sus programas de reducción de la demanda. La Junta aprecia enormemente los esfuerzos del PNUFID y otras entidades de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), organizaciones intergubernamentales y algunas organizaciones no gubernamentales. Invita a los gobiernos a que cooperen con esas organizaciones y soliciten su asistencia para la elaboración de programas de reducción de la demanda.

19. La comunidad internacional empezó a comprender la importancia de la reducción de la demanda hace 20 años: la idea se plasmó en las disposiciones del Convenio de 1971, al que siguió inmediatamente la modificación de la Convención de 1961 por el Protocolo de 1972. Cabe observar que la Convención de 1988, que iba a ser explícitamente una convención contra el tráfico ilícito, contiene también disposiciones sobre reducción de la demanda.

20. Las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas están destinadas a prevenir, o por lo menos a reducir, la oferta ilícita de drogas. Por consiguiente, esas disposiciones constituyen la piedra angular de todo programa nacional de reducción de la oferta. En el caso de los programas nacionales de reducción de la demanda, la situación es diferente: en la mayoría de los países pueden obtenerse en los mercados locales sustancias lícitas alternativas, sobre todo alcohol. Sustituir el uso

indebido de drogas sometidas a fiscalización internacional por el consumo de alcohol, disolventes orgánicos y otras sustancias difícilmente podría considerarse un gran éxito de los programas de reducción de la demanda.

21. Por consiguiente, es de fundamental importancia que esos programas nacionales tengan como objetivo la reducción de la demanda de todas las sustancias objeto de uso indebido. Este planteamiento se refleja en la manera en que la OMS enfoca el problema: el Programa de la OMS sobre el uso indebido de sustancias es amplio y no se limita a los estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La Junta elogia la labor del Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia por señalar una vez más los problemas relacionados con el uso del tabaco, el alcohol y otras drogas en su 28° informe de reciente publicación. La Junta acoge con beneplácito la insistencia del Comité de Expertos en la necesidad de un enfoque amplio para luchar contra el uso indebido de drogas sicoactivas. La Junta observa que este enfoque amplio también está presente en la estrategia de educación preventiva de la UNESCO.

22. La importancia fundamental de la reducción de la demanda fue destacada por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas de 1987, por la Cumbre Ministerial Mundial para reducir la demanda de drogas y combatir la amenaza de la cocaína, celebrada en Londres del 9 al 11 de abril de 1990, y por la Asamblea General en 1990, cuando aprobó el Programa Mundial de Acción. La Junta desea subrayar que la Asamblea General, en el párrafo 10 de su resolución 48/12, colocó la reducción de la demanda en primer lugar en la lista de cuestiones que presentó a la Comisión y al Consejo Económico y Social para que las examinaran e hicieran recomendaciones al respecto.

23. El fomento de programas y actividades de reducción de la demanda debería basarse en un conocimiento adecuado de la verdadera situación del uso indebido de drogas. En opinión de la Junta, es posible evaluar la naturaleza y el alcance de los problemas relacionados con la droga sin realizar costosos estudios epidemiológicos. La recopilación de datos y demás información provenientes de servicios encargados de hacer cumplir la ley, médicos, farmacéuticos y asistentes sociales permite realizar ya una evaluación rápida de la situación del uso indebido de drogas (qué grupos están consumiendo qué drogas, por qué medios, etc.) e incluso una evaluación aproximada de la magnitud del problema. La Junta desea señalar a la atención de los gobiernos la necesidad de seguir atentamente la evolución de la situación del uso indebido de drogas.

24. Es necesario diseñar cuidadosamente las estrategias de reducción de la demanda, teniendo en cuenta no sólo a las personas involucradas, sino también los medios socioculturales y económicos. De ello se deduce, por consiguiente, que los programas deben adaptarse a la sociedad en cuestión.

25. El hecho de dotar de poder a la comunidad en las cuestiones relativas al uso indebido de drogas es a menudo el eslabón clave que vincula la educación a los servicios de tratamiento. Su objetivo es lograr que una comunidad sienta que ejerce algún control sobre las decisiones que la afectan directamente. En especial en circunstancias en que faltan prácticamente controles sociales, este enfoque puede resultar fundamental para el éxito de las estrategias de reducción de la demanda y también de la oferta. Una de las tareas principales es por consiguiente reforzar la cohesión de las comunidades.

26. Los programas de educación deben diseñarse cuidadosamente para que no sean contraproducentes. Pueden apoyarse campañas en los medios de comunicación para que la ciudadanía tome mayor conciencia de los peligros del uso indebido de drogas. El principal grupo destinatario de los programas de educación son los jóvenes, tanto dentro como fuera de los establecimientos de enseñanza. Deberán alentarse programas que promuevan un estilo de vida saludable y que se ocupen de la prevención del uso indebido de drogas. Deberá tenerse en cuenta que en muchos países en desarrollo con servicios sociales y de atención de la salud inadecuados, los programas de educación son prácticamente el único medio disponible para realizar actividades de reducción de la demanda.

27. El tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos son elementos clave en las estrategias de reducción de la demanda. No obstante, ningún programa concreto ha resultado eficaz para todos los toxicómanos, incluso en un solo país, y la transferencia de un régimen de tratamiento de una cultura a otra no siempre ha sido positiva. Por consiguiente, los programas de tratamiento y rehabilitación deben adaptarse a las condiciones y circunstancias locales.

28. El éxito de los programas de reducción de la demanda depende de dos factores: la voluntad política que tengan los gobiernos de abordar el problema, que se demuestra, entre otras cosas, mediante la aportación de los recursos financieros necesarios; y la voluntad de cooperación de la comunidad. Si no se adoptan simultáneamente enfoques "de arriba abajo" y "de abajo arriba", no cabe esperar resultados positivos de esos programas.

29. La Junta reconoce la importancia de determinados aspectos de la "reducción del daño" como estrategia de prevención terciaria para la reducción de la demanda. La Junta estima no obstante que es su deber señalar a la atención de los gobiernos el hecho de que los programas de "reducción del daño" no pueden sustituir a los programas de reducción de la demanda.

30. La Junta desea señalar a la atención de los gobiernos algunos de los muchos ejemplos de actividades exitosas de reducción de la demanda. A este respecto, también en los países en desarrollo se está prestando una atención cada vez mayor a las estrategias que promueven la movilización de comunidades enteras en apoyo del tratamiento y la rehabilitación de personas farmacodependientes. Se trata de intervenciones eficaces y relativamente económicas. La Junta toma nota en especial de los alentadores resultados presentados por la OMS en lo que respecta a enfoques de base comunitaria para desintoxicación y tratamiento en países como la India, Myanmar y Sri Lanka. En Myanmar se logró también de este modo una reducción considerable de los delitos relacionados con drogas.

31. El PNUFID informó asimismo de proyectos exitosos de reducción de la demanda. Un proyecto integrado de reducción de la demanda en el Pakistán ha logrado que los estudiantes y el público en general tomen conciencia de los peligros del uso indebido de drogas. Los equipos de intervención en los que participan varias organizaciones no gubernamentales administran servicios comunitarios de educación pública, organización social y tratamiento para la prevención y reducción de los problemas relacionados con drogas. En Colombia, las autoridades municipales de Bogotá participaron con éxito en la ejecución de un proyecto de prevención del uso indebido de drogas. El proyecto, que se propone reducir los factores de riesgo que provocan el uso indebido de drogas,

se ha concentrado en el individuo, la familia y la comunidad. En Bolivia, el fijar como objetivo un grupo bien definido -en este caso, los niños de la calle- se ha considerado como la razón de los buenos resultados obtenidos por un proyecto de desarrollo de estrategias y políticas para proteger a los niños de la calle promoviendo un estilo de vida alternativo por medio de la educación, la capacitación, el asesoramiento y la creación de posibilidades de empleo alternativas.

B. Repercusiones de la corrupción en los sistemas de fiscalización de estupefacientes

32. La Junta desea reiterar su profunda preocupación por las repercusiones de la corrupción en los sistemas nacionales de fiscalización de estupefacientes. La corrupción es un problema del que no se libra ninguna sociedad, independientemente de su nivel de desarrollo. La corrupción de funcionarios públicos o de personal de la justicia penal compromete los propios principios y objetivos de los tratados de fiscalización de drogas y merma la eficacia del sistema de fiscalización internacional de drogas. En los últimos años, el problema se ha agravado con la expansión de la delincuencia transnacional y organizada. Los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente han invitado repetidas veces a todas las naciones a luchar contra la corrupción.

33. La Junta desea señalar a la atención de los gobiernos la resolución 7 del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente 6/. En esa resolución, titulada "Corrupción en la administración pública", el Octavo Congreso recomendó que los Estados Miembros arbitraran mecanismos administrativos y reglamentarios para la prevención de las prácticas corruptas y del abuso de poder, e invitó a los Estados Miembros a que examinaran la idoneidad de su legislación penal, así como de su legislación procesal. La Junta observa que el Manual de Medidas Prácticas contra la Corrupción 7/ y el proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos, que deberá presentarse al Noveno Congreso de conformidad con la resolución 7 del Octavo Congreso, pueden proporcionar una base para el diseño de programas de capacitación para funcionarios públicos y personal de la justicia penal en la esfera de la fiscalización de estupefacientes, así como asistencia práctica a los Estados Miembros.

C. Prevención del blanqueo de capitales

34. Dado que el tráfico de drogas en todo el mundo genera anualmente beneficios que ascienden a muchos miles de millones de dólares, y que el blanqueo de capitales facilita la legitimación de esos beneficios, es necesario combatir urgentemente ese blanqueo a nivel internacional. Si bien distintos países han realizado esfuerzos por elaborar una nueva legislación que permita la detección, incautación y decomiso del producto del narcotráfico, es mucho lo que todavía queda por hacer.

35. Muchos Estados han introducido cambios eficaces en sus leyes y reglamentos; han pasado a ser Partes en la Convención de 1988; han adoptado la totalidad o la mayoría de las recomendaciones sobre el fortalecimiento de

las iniciativas de la comunidad internacional en la lucha contra el blanqueo de capitales, aprobadas por el Grupo Especial de Expertos Financieros establecido por los Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de los Siete principales países industrializados y el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas; han aplicado la directiva 91/308/EEC de 10 de junio de 1991 del Consejo de las Comunidades Europeas sobre la prevención de la utilización del sistema financiero para blanquear capitales; o han adoptado el reglamento modelo sobre delitos de blanqueo relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, aprobado en 1992 por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Se prevé que la coordinación de los esfuerzos internacionales contra el blanqueo de capitales permita en última instancia llevar a cabo programas adecuados en la mayoría de los países, garantizándose de ese modo la aplicación de una legislación eficaz, la realización de investigaciones, la adopción de medidas prácticas aplicables al sistema financiero, la denuncia de operaciones cambiarias sospechosas y circulación de divisas a través de las fronteras y un aumento de la cooperación internacional en virtud de tratados de asistencia judicial recíproca.

36. El blanqueo de capitales se sigue produciendo, no obstante, principalmente de resultas de la creciente complejidad y la evolución de las tácticas de los narcotraficantes para blanquear el producto de sus actividades. Los traficantes buscan países y territorios con bancos centrales débiles, prácticas de secreto bancario restrictivas y controles limitados de divisas extranjeras. La experiencia enseña que incluso en los países que han promulgado leyes que tipifican el blanqueo de capitales como delito penal, es probable que esas leyes sean ineficaces sin una modificación de las disposiciones relativas a los secretos bancarios, empresariales y oficiales, con las garantías apropiadas. La Convención de 1988 insta a que se flexibilicen las exigencias del secreto bancario en casos relacionados con el narcotráfico, incluido el blanqueo de capitales relacionado con la droga. A menudo se requieren disposiciones complementarias para limitar las oportunidades de blanqueo de capitales y para garantizar que, en caso de producirse, se puedan localizar los documentos y el dinero de modo satisfactorio para los tribunales.

37. La lucha contra el blanqueo del producto del tráfico de drogas sólo está empezando. La Junta acoge favorablemente el plan de acción del PNUFID relativo al blanqueo de capitales y las investigaciones financieras, así como las actividades de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena para prestar asistencia a los gobiernos en la lucha contra la corrupción. La Junta hace un llamamiento a la comunidad internacional para que intensifique su apoyo a estas actividades.

D. Otras observaciones

38. Si no se reduce en general la posibilidad de conseguir drogas de uso indebido, no cabe esperar éxitos duraderos de los esfuerzos de reducción de la demanda. La despenalización de cualquier droga objeto de uso indebido conduce necesariamente a una mayor disponibilidad de esa droga. Esta es una de las razones de la firme posición asumida por la Junta contra experimentos de esa índole 8/. La Junta agradece el apoyo general de los gobiernos a su posición

con respecto a esa cuestión en el período de sesiones de 1993 del Consejo Económico y Social y en el 36° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes. Toma nota con satisfacción de que la opción de la despenalización fue rechazada por todos los que hablaron sobre el tema en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. La Junta espera que el Gobierno de Italia corrija la situación creada en ese país por la promulgación de un decreto en junio de 1993 que anula la prohibición del uso de drogas con fines no médicos, y que no se ajusta al espíritu de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta expresa su reconocimiento por el hecho de que Portugal y España hayan promulgado recientemente leyes que refuerzan las medidas para prevenir el uso de drogas con fines no médicos.

39. Desde diciembre de 1992, la Junta ha enviado misiones para examinar el funcionamiento de los sistemas de fiscalización de drogas en Bolivia, Bulgaria, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, la India, Israel, Kenya, Myanmar, Nicaragua, el Perú, Polonia, Sudáfrica, el Uruguay y Zambia. Una misión técnica conjunta del PNUFID y la Junta ha visitado el Camerún y Etiopía. En ocasiones anteriores, las misiones de la Junta han tenido repercusiones positivas en lo que respecta a la adhesión a los tratados y la aplicación de sus disposiciones, y la Junta confía en que los gobiernos de los países que han recibido la visita de sus misiones en el pasado año adopten también medidas para aplicar sus recomendaciones.

40. La Junta ve con satisfacción la creciente cooperación existente en los planos regional y subregional. La determinación de los gobiernos de unir fuerzas en operaciones transfronterizas y los esfuerzos del PNUFID han dado como resultado una serie de acuerdos y proyectos regionales en Africa, el Asia sudoriental, el Asia occidental, América Central y el Caribe. La Junta alienta a los gobiernos, al PNUFID, otras entidades internacionales y organizaciones regionales a que sigan coordinando sus esfuerzos para planificar y llevar a cabo acciones conjuntas regionales y subregionales.

41. La Junta subraya la necesidad de reforzar la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas, en otras organizaciones internacionales y en organizaciones intergubernamentales en todos y cada uno de los aspectos de la fiscalización de estupefacientes. La Junta seguirá ampliando sus contactos periódicos con entidades de las Naciones Unidas y con otras organizaciones como el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) y la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol). La Junta sugiere que el Secretario General convoque una reunión en la cumbre de los jefes de todas las organizaciones internacionales que se ocupan de cuestiones relacionadas con las drogas o se interesan por ellas, como se trató durante una reunión de su Presidente con el Secretario General en septiembre de 1993.